

# BOLETIN OFICIAL

# DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 28 de octubre de 1994

NUM. 64

#### SUMARIO

# SERIE A:

# Proyectos de Ley Foral:

- —Proyecto de Ley Foral de reforma de las infraestructuras agrícolas. Rechazo por el Pleno de la enmienda a la totalidad (Pág. 3).
- —Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el Título III "Implantación de regadíos" del Decreto Foral Legislativo 133/1991, de 4 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria. Rechazo por el Pleno de la enmienda a la totalidad (Pág. 3).
- —Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Aprobacion por el Pleno (Pág. 3).
- —Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo. Aprobacion por el Pleno (Pág. 4).
- —Ley Foral por la que se procede a regularizar la aplicación del sistema retributivo instaurado por el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y sus normas reglamentarias de desarrollo. Aprobacion por el Pleno (Pág. 5).

#### SERIE B:

# Proposiciones de Ley Foral:

- —Proposición de Ley Foral sobre planes y programas de la Comunidad Foral en relación con los fondos estructurales de la Unión Europea. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 7).
- —Proposición de Ley Foral del Consejo Consultivo de Navarra. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 7).

# SERIE E:

# **Interpelaciones y Mociones:**

- —Resolución para que el Parlamento se persone como acusación popular en las diligencias instruidas contra el señor Roldán Ibáñez. Aprobación por el Pleno (Pág. 8).
- -Resolución sobre la gratuidad del transporte en la enseñanza secundaria. Aprobación por el Pleno (Pág. 8).
- -Resolución sobre la cooperación y ayuda al desarrollo del Tercer Mundo. Aprobación por el Pleno (Pág. 9).

### SERIE F:

### **Preguntas:**

- —Pregunta sobre el Decreto Foral 73/1994, de 28 de marzo, de promoción de vivienda. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- —Pregunta sobre el estado de ejecución de una partida de 1.400 millones de pesetas para la adquisición y urbanización de suelo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- —Pregunta sobre el acuerdo suscrito entre el Gobierno de Navarra, VINSA y el Ayuntamiento de Pamplona en materia de suelo y vivienda. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- —Pregunta sobre el auditorio de Barañáin. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- —Pregunta sobre la aplicación de un programa de créditos baratos para estudiantes universitarios. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).

#### SERIE H:

# **Otros Textos Normativos:**

—Proposición de modificación del Reglamento del Parlamento de Navarra. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 16).

#### Serie A: PROYECTOS DE LEY FORAL

# Proyecto de Ley Foral de reforma de las infraestructuras agrícolas

### RECHAZO POR EL PLENO DE LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994, acordó rechazar la enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», al proyecto de Ley Foral de reforma de las infraestructuras agrícolas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.5 del Reglamento de la Cámara, se remite el referido proyecto a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Pamplona, 26 de octubre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

# Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el Título III "Implantación de regadíos" del Decreto Foral Legislativo 133/1991, de 4 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria

# RECHAZO POR EL PLENO DE LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994, acordó rechazar la enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», al proyecto de Ley Foral por la que se modifica el Título III "Implantación de regadíos" del Decreto Foral Legislativo 133/1991, de 4 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financia-

ción agraria.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.5 del Reglamento de la Cámara, se remite el referido proyecto a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Pamplona, 26 de octubre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

# Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

# APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994, aprobó la Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de octubre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

# Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Por Orden Foral 993/1989, de 18 de diciembre, del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se dispuso la aplicación del sistema de expropiación en la ejecución del Plan Parcial de Noáin-Esquíroz, promovido por D. Carlos Nuin Zuasti, por incumplimiento de las obligaciones de los propietarios de los terrenos afectados.

Una vez tramitado el referido expediente expropiatorio, los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Navarra, de fecha 30 de mayo de 1994, han fijado el justiprecio de las fincas propiedad de D. Carlos Nuin Zuasti y Da. Juana Zúñiga Aramberri en 194.183.140 pesetas, de las que 5.183.140 pesetas pueden financiarse con cargo a la partida denominada "Expropiaciones y otras actuaciones urbanísticas".

En consecuencia, para atender estas necesidades se concede un suplemento de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 1. Se concede un suplemento de crédito de 189.000.000 de pesetas para atender necesidades del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Este suplemento de crédito se aplicará a la partida presupuestaria 31310-6001-4321, proyecto 00000, lína 9980-8, denominada "Expropiaciones y otras actuaciones urbanísticas".

**Artículo 2.** La financiación de este suplemento de crédito se efectuará con cargo a la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33665-3, denominada "Aplicación del superávit de ejercicios anteriores".

# Disposición Final

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

# Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo

# APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994, aprobó la Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de octubre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

# Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo

En la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1994 figura la partida "Transferencias de capital al Consorcio de Bértiz", introducida por enmienda parlamentaria para financiar los proyectos de inversiones del Consorcio y dotada con un crédito de 30.000.000 pesetas.

Al presentar el Consorcio las acciones realizadas ante la Dirección General de Comercio y Turismo se detecta que únicamente 8.250.013 pesetas corresponden a gastos de inversión y el resto, 21.749.987 pesetas, constituyen gastos corrientes, lo que hace imposible financiarlas con cargo a la mencionada partida.

En consecuencia, para atender estas necesidades se concede un crédito extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 1. Se concede un crédito extraordinario por importe de 21.749.987 pesetas para atender el pago al Consorcio de Bértiz de los gastos corrientes presentados. Este crédito extraordinario se aplicará al Presupuesto en vigor, habilitándose una nueva partida presupuestaria, en el proyecto 50001, denominada "Transferencias corrientes al Consorcio de Bértiz", cuyos códigos orgánico, económico y funcional son los siguientes: 82210-7512 y por importe de 21.749.987 pesetas.

**Artículo 2.** La financiación de este crédito extraordinario se efectuará con cargo a la partida 82210-7459-7512, proyecto 50001, línea 28761-2,

denominada "Transferencias de capital al Consorcio de Bértiz".

### **Disposición Final**

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

# Ley Foral por la que se procede a regularizar la aplicación del sistema retributivo instaurado por el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y sus normas reglamentarias de desarrollo

#### APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994, aprobó la Ley Foral por la que se procede a regularizar la aplicación del sistema retributivo instaurado por el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y sus normas reglamentarias de desarrollo, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de octubre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

# Ley Foral por la que se procede a regularizar la aplicación del sistema retributivo instaurado por el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y sus normas reglamentarias de desarrollo

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, introdujo un nuevo sistema retributivo para sus funcionarios, desarrollado por el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio.

La aplicación de este sistema retributivo supuso la aparición de una serie de controversias relacionadas entre sí, que se han ido resolviendo a lo largo de estos diez años, la mayoría de ellas después de complicados y prolongados procedimientos judiciales. Entre ellas, cabe destacar la referente a la retroactividad de la entrada en vigor del Reglamento Provisional de Retribuciones al 1 de enero de 1984; el cómputo del quinquenio extraordinario a efectos del cálculo de los conceptos retributivos denominados grado y premio de antigüedad; el carácter del complemento compensatorio previsto en el artículo 53 de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo; la regularización de los descuentos por derechos pasivos; la asignación inicial de grado del personal transferido de la Administración del Estado a la Comunidad Foral y, por último, el sistema de ascenso de grado de los funcionarios.

Todas estas cuestiones, al estar íntimamente relacionadas entre sí, se han ido resolviendo parcial y provisionalmente por el Gobierno de Navarra mediante sucesivos Acuerdos, adoptados en su mayor parte en ejecución de sentencias de los Tribunales de distintos órdenes jurisdiccionales, habiendo dado lugar a una serie de liquidaciones retributivas provisionales a favor de los funcionarios y sujetas, en todo caso, a la resolución definitiva de los litigios pendientes ante los Tribunales de las distintas jurisdicciones. Destacan entre ellos los Acuerdos de 26 de junio de 1987, sobre retroactividad del Reglamento Provisional de Retribuciones a 1 de enero de 1984; los de 26 de septiembre de 1988 y 25 de enero de 1990, sobre encuadramiento inicial en el grado de los funcionarios transferidos; los de 23 de noviembre y 20 de diciembre de 1989, sobre aplicación del quinquenio extraordinario, y el de 5 de diciembre de 1990, que refunde y aplica a esa fecha, siempre de forma provisional, todas las problemáticas antes aludidas.

La cuestión más importante de cuantas se han expuesto, tanto por su trascendencia económica como por su complejidad judicial, es la referida al quinquenio extraordinario, hoy ya definitivamente resuelta a través de la sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de septiembre de 1992, y de los distintos pronunciamientos del Tribunal Supremo, entre ellos la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 1990 en el recurso extraordinario en interés de ley, y la de 27 de octubre de 1993, última sentencia recaída al respecto.

Teniendo en cuenta que de las sentencias dictadas se desprende la improcedencia de aplicar el quinquenio extraordinario en el nuevo régimen retributivo, excepción hecha de aquellos funcionarios que lo hayan consolidado mediante resolución judicial firme, procede ejecutar de manera definitiva tanto el resultado de este proceso como el de los otros ya enunciados, para de esta forma conseguir, por un lado, la aplicación correcta para el futuro del actual sistema retributivo y, por otro, determinar las respectivas liquidaciones, tanto positivas como negativas, correspondientes al periodo comprendido desde el 1 de enero de 1984 hasta la actualidad.

La complejidad de la ejecución material de todos estos procesos, las cuantías económicas que muchos funcionarios deben reintegrar a la Administración de la que dependen, las repercusiones económicas para funcionarios que no fueron parte pero resultan directamente afectados por los procedimientos judiciales expuestos, así como su obligada aplicación a las entidades locales de Navarra, aconsejan la aprobación de esta Ley Foral que regularice la aplicación del actual sistema retributivo y fije las condiciones de devolución de las liquidaciones que resulten a favor de las Administraciones Públicas de Navarra.

Artículo 1. Las Administraciones Públicas de Navarra procederán a regularizar la aplicación del sistema retributivo instaurado por el Estatuto del Personal y sus normas reglamentarias de desarrollo, en ejecución de las resoluciones judiciales firmes dictadas en el proceso del quinquenio extraordinario y en aquellos otros que incidan directamente en la aplicación de dicho sistema.

**Artículo 2.** 1. Las liquidaciones que, como consecuencia de la regularización del periodo de 1 de enero de 1984 a la actualidad, resulten favorables a los funcionarios, les serán abonadas por la Administración Pública de que dependan.

2. Las liquidaciones que resulten favorables a la Administración respectiva, serán reintegradas por los funcionarios en activo mediante vencimientos periódicos, de carácter mensual, a descontar de la correspondiente nómina, con arreglo a las siguientes cuantías según su nivel de encuadramiento:

Nivel A: 39.000 pesetas mensuales. Nivel B: 28.000 pesetas mensuales. Nivel C: 13.000 pesetas mensuales. Nivel D: 10.000 pesetas mensuales. Nivel E: 8.000 pesetas mensuales.

3. En el caso de personal jubilado, o que se jubile sin haber satisfecho totalmente su importe, y perciba pensión de las Administraciones Públicas de Navarra, los reintegros se realizarán igualmente a través de la nómina, aplicando el siguiente porcentaje a su pensión según su último nivel de encuadramiento en activo:

Nivel A: 13 por 100. Nivel B: 11 por 100. Nivel C: 8 por 100. Nivel D: 7 por 100. Nivel E: 6 por 100.

- 4. En aquellos supuestos en los que, resultando una liquidación favorable a su Administración respectiva, las personas afectadas no perciban en este momento retribuciones o pensiones de la misma por cualquier causa, o dejen de percibirlas en el futuro sin haber satisfecho totalmente su importe, se procederá a la exigencia del reintegro de las cantidades que resulten aplicando criterios similares a los fijados en los apartados anteriores.
- 5. El incumplimiento de las condiciones establecidas y, en consecuencia, la ausencia de pago en los plazos y vencimientos fijados por causa imputable a las personas afectadas, determinará el vencimiento de la cantidad total pendiente de reintegro y el devengo, hasta su total cancelación, de los intereses previstos en la legislación vigente

Artículo 3. Las liquidaciones que se practiquen conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores que sea preciso modificar posteriormente, como consecuencia de resolución administrativa o judicial o rectificación de errores materiales, no afectarán en ningún caso a las liquidaciones del resto de funcionarios de la Administración Pública respectiva.

#### Disposición Adicional

Se autoriza a las Administraciones Públicas de Navarra, para que aprueben las disposiciones de desarrollo que sean precisas en orden al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley Foral.

# Serie B: PROPOSICIONES DE LEY FORAL

# Proposición de Ley Foral sobre planes y programas de la Comunidad Foral en relación con los fondos estructurales de la Unión Europea

# NO TOMADA EN CONSIDERACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral sobre planes y programas de la Comunidad Foral en relación con los fondos estructurales de la Unión Europea, presentada por el Grupo Parla-

mentario «Mixto-Izquierda Unida», publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 45, de 30 de junio de 1994.

Pamplona, 25 de octubre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

# Proposición de Ley Foral del Consejo Consultivo de Navarra

### NO TOMADA EN CONSIDERACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral del Consejo Consultivo de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna», publicada en el Boletín Oficial del Parla-

mento de Navarra núm. 53, de 15 de septiembre de 1994.

Pamplona, 25 de octubre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

# Serie A: INTERPELACIONES Y MOCIONES

# Resolución para que el Parlamento se persone como acusación popular en las diligencias instruidas contra el señor Roldán Ibáñez

### APROBACION POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución para que el Parlamento se persone como acusación popular en las diligencias instruidas contra el señor Roldán Ibáñez", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994.

Pamplona, 26 de octubre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

# Resolución para que el Parlamento se persone como acusación popular en las diligencias instruidas contra el señor Roldán Ibáñez

El Parlamento de Navarra se personará como acusación popular en las diligencias previas correspondientes abiertas en el Juzgado de Instrucción núm. 16 de Madrid contra el señor Roldán Ibáñez y otras personas.

Pamplona, 25 de octubre de 1994

# Resolución sobre la gratuidad del transporte en la enseñanza secundaria

# APROBACION POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, de la "Resolución sobre la gratuidad del transporte en la enseñanza secundaria", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994.

Pamplona, 26 de octubre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

# Resolución sobre la gratuidad del transporte en la enseñanza secundaria

1º. Instar al Gobierno a la realización de un estudio o a la actualización del mismo, caso de que se posea, en el que se concreten los costos

de una generalización del transporte hasta los 16 años en el ámbito de la enseñanza pública a partir del 1 de enero de 1995.

Dicho estudio deberá ser conocido por los Grupos Parlamentarios antes del 1 de diciembre de 1994.

2º. Instar al Gobierno a que, en congruencia con lo anterior, presente al Parlamento un plan que contemple la gratuidad del transporte organizado actualmente por las APYMAS en los términos previstos en el punto 1º.

Dicho plan deberá tener presente la devolución al Gobierno de la parte alícuota de las becas de transporte concedidas para el curso 94-95.

Pamplona, 25 de octubre de 1994.

# Resolución sobre la cooperación y ayuda al desarrollo del Tercer Mundo

### APROBACION POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, de la "Resolución sobre la cooperación y ayuda al desarrollo del Tercer Mundo", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994.

Pamplona, 26 de octubre de 1994 El Presidente: Javier Otano Cid

# Resolución sobre la cooperación y ayuda al desarrollo del Tercer Mundo

- 1º. Declarar el compromiso firme de nuestra región con la solidaridad de los países del Tercer Mundo, con los millones de personas condenadas al hambre y a la miseria, mediante el fomento de planes de cooperación y solidaridad activa con dichos países.
- 2º. Este Parlamento de acuerdo con las recomendaciones de las Naciones Unidas, insta al Gobierno de Navarra a destinar el 0,5% del importe de Presupuesto de Gastos referidos a los Presupuestos Generales de Navarra para 1995, deducidos los gastos financieros, la aportación al Estado y las transferencias a las Entidades Locales, a la ayuda al desarrollo.

Dicho porcentaje será del 0,6% para 1996 y del 0,7% para 1997.

3º. Los recursos liberados para la Cooperación y Ayuda al Desarrollo serán utilizados en la puesta en marcha, ejecución y gestión de los proyectos de cooperación en los que quede plenamente garantizada la viabilidad, utilidad y necesidad de los mismos, siendo requisito para su aprobación el respeto a la realidad social, económica y cultural de las zonas donde se pretenda actuar, para lo

cual se valorará positivamente la participación activa de las organizaciones sociales de la zona. Asimismo, se priorizarán aquellos proyectos que sean respetuosos con el medio ambiente y cuya viabilidad y continuidad quede garantizada una vez finalizado el proyecto de cooperación.

- 4º. En la aprobación y puesta en marcha de los proyectos de cooperación se priorizará la participación de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) dedicadas a la cooperación con el Tercer Mundo. Para que las ONGs puedan concurrir a la gestión de los recursos dedicados a la cooperación deberán presentar proyectos contrastables, cuya viabilidad pueda ser técnicamente comprobable.
- 5º. Este Parlamento Autónomo manifiesta su apoyo a la Proposición no de Ley aprobada por unanimidad por el Parlamento del Estado Español el pasado 10 de octubre de 1994 y que plantea lo siguiente:

El Congreso de los Diputados, primero, insta al Gobierno a que la ayuda oficial al desarrollo, experimente un crecimiento sostenido y progresivo en los próximos ejercicios presupuestarios al objeto de conseguir el objetivo marcado de llegar al 0.7% del PIB.

Segundo, insta al Gobierno a que dicho incremento, sitúe a España en el ejercicio de 1995, como mínimo, en la media de los países del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD), que en la actualidad se sitúa en el 0,35 por ciento del PIB.

Y tercero, insta al Gobierno, a que, en la medida de nuestras posibilidades económicas, a través de proyectos concretos, viables y eficaces, se pueda acelerar el calendario, superando el mínimo del 0,35 y conseguir lo antes posible el objetivo del 0,7.

Pamplona, 25 de octubre de 1994

9

# Serie F: PREGUNTAS

# Pregunta sobre el Decreto Foral 73/1994, de 28 de marzo, de promoción de vivienda

#### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre el Decreto Foral 73/1994, de 28 de marzo, de promoción de vivienda, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 29 de septiembre de 1994.

Pamplona, 26 de octubre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

### CONTESTACION

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda que suscribe, en relación con la Pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", sobre diversas cuestiones relativas a la promoción de viviendas en alquiler (Decreto Foral 73/1994, de 28 de marzo), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

#### - A la 1ª cuestión:

Existe una abierta disposición para acoger las promociones de viviendas en alquiler que se promuevan en cualquier municipio de Navarra, dada la débil oferta y la gran demanda existentes, y más si se destinan a jóvenes o a ancianos, grupos ambos que requieren la máxima protección.

A este respecto, no existe inconveniente alguno para extender la posibilidad de este tipo de promociones a toda Navarra.

### - A la 2ª cuestión:

a) En 1993 se calificaron provisionalmente 3 edificios destinados a la modalidad de pequeños apartamentos y alojamientos para personas

mayores de 65 años, y otros 3 en 1994 hasta el 30 de junio.

- b) En 1993 el número total de este tipo de apartamentos calificados provisionalmente ascendió a 42, lo que equivale al 1,9% del total de Viviendas de Protección Oficial.
- c) En el primer semestre de 1994 se han calificado 169 viviendas (apartamentos) para mayores de 65 años, lo que equivale al 20,5% del total de Viviendas de Protección Oficial.
- d) Los anteriores apartamentos se han promovido en régimen de alquiler.
- e) La superficie media útil de los apartamentos a que nos hemos referido se cifra en 51,14 metros cuadrados útiles.
  - A la 3ª cuestión:

No se han calificado promociones para menores de 25 años.

A la 4<sup>a</sup> cuestión:

En el primer semestre de 1994 se han iniciado por promotores privados 4 promociones para alquiler.

Han sido calificadas provisionalmente 171 viviendas, de las que 169 se corresponden con las citadas al contestar al punto 2º c), lo que representa el 20,7 del total de Viviendas de Protección Oficial calificadas provisionalmente en dicho período.

Lo que que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de octubre de 1994.

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda: Ricardo de León Egüés

# Pregunta sobre el estado de ejecución de una partida de 1.400 millones de pesetas para la adquisición y urbanización de suelo

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre el estado de ejecución de una partida de 1.400 millones de pesetas para la adquisición y urbanización de suelo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 29 de septiembre de 1994.

Pamplona, 26 de octubre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

### CONTESTACION

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda que suscribe, en relación con la Pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", sobre el estado de ejecución de una partida de 1.400 millones de pesetas para adquisición y promoción de suelo y vivienda, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Analizada la primera cuestión debe advertirse que, dada la evolución de los trámites para la obtención de suelo urbanizado no es significativa la referencia al primer semestre del año, por cuanto la ejecución principal de la partida se produce en el 2º semestre del año.

No obstante, y contestando a la cuestión tal como está formulada, hay que manifestar que el gasto autorizado en el primer semestre de 1994 ascendió a 98.166.610 pesetas.

Respecto de la tercera cuestión, no se han ejecutado cantidades aplicadas a adquisición de suelo y urbanización de Pamplona.

Contestando a la cuarta cuestión, se autorizó el pago de 15.629.683 pesetas para compra y carga de urbanización dentro de la operación de promoción de la Plaza Novísima de Tudela.

Dadas las características de esta operación de rehabilitación, urbanización y edificación en el conjunto urbano del casco viejo de Tudela, no corresponde en rigor practicar una atribución de viviendas a esta operación concreta.

Sobre la quinta cuestión, 14.601.590 pesetas corresponden a inversión por urbanización en Mendillorri, y el resto, fundamentalmente al pago de expropiaciones en Mendillorri como consecuencia de la ejecución de sentencias judiciales que han implicado un mayor costo que el inicialmente previsto por estos conceptos.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de octubre de 1994

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda: Ricardo de León Egüés

# Pregunta sobre el acuerdo suscrito entre el Gobierno de Navarra, VINSA y el Ayuntamiento de Pamplona en materia de suelo y vivienda

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre el acuerdo suscrito entre el Gobierno de Navarra,

VINSA y el Ayuntamiento de Pamplona en materia de suelo y vivienda, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 29 de septiembre de 1994.

Pamplona, 26 de octubre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

#### **CONTESTACION**

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda que suscribe, en relación con la Pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", sobre el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de Navarra, VINSA y el Ayuntamiento de Pamplona en materia de suelo y vivienda, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Por lo que se refiere a la primera de las cuestiones formuladas, la previsión que se contenía en la Cláusula Quinta del Acuerdo Marco de Colaboración de 2 de junio de 1992 se cifraba en unas 3.500 viviendas para todo el período del Acuerdo, referido a los años 1992-1995 inclusive.

Una distribución homogénea de las viviendas a lo largo del período supondría alrededor de 500 viviendas en 1992, y unas 1.000 viviendas en los restantes años, si bien no hay ningún inconveniente en establecer otra distribución acomodada a la necesidad real de vivienda, a la dinámica del sector de la construcción y al proceso de gestión del planeamiento urbanístico.

En lo que respecta a la segunda cuestión formulada, aunque la programación inicial corresponde a la distribución homogénea ya dicha, lo cierto es que en 1992 se produjo en Pamplona y su Comarca una saturación de la capacidad productiva del sector de la construcción, lo que obligó a replantear el ritmo de actividad con incidencia moderadora en la producción de suelo urbanizado, a lo que se añadió la necesidad de prestar una atención prioritaria a resolver los graves problemas que comenzaban a detectarse, fundamentalmente en promociones de Mendillorri.

Todo esto trajo como consecuencia la necesidad de redistribuir en el tiempo las actuaciones previstas, de modo que su incidencia en 1992 y primer semestre de 1993 fuera menor.

En cuanto a la tercera de las cuestiones, durante 1992 obtuvieron la Calificación Provisional 80 viviendas, 32 en la Chantrea y 48 en la Rochapea, ambas en Régimen General y promovidas por las Agrupaciones "Calle Canal" y "Rochapea 3".

En lo que se refiere a la cuarta cuestión, en 1993 obtuvieron la Clasificación Provisional 611 viviendas, 160 en Régimen Especial y 451 en Régimen General.

Las viviendas en Régimen Especial fueron promovidas: 106 por la "Agrupación de Viviendas Río Elorz" en Echavacoiz Norte, 36 por VINSA en la Rochapea, y 18 por PROCECSA en la Rochapea.

Las viviendas en Régimen General fueron promovidas: 96 por "Construcciones Garnica y Cortés" en la Rochapea, 16 por "Valentín Domeño, S.L." en San Jorge, 123 por PROCECSA en la Rochapea, 150 por "U.T.E., Plazaola" en la Rochapea, 40 por "Construcciones Blanca de Navarra, S.A." en la Chantrea, y 26 por "Promociones Leciza, S.A." en la Rochapea.

Contestando a la quinta de las cuestiones, en el primer semestre de 1994 se han calificado 104 viviendas, de las que 72 son de Régimen Especial promovidas por la "Agrupación Río Elorz" en Echavacoiz Norte, y del resto, de Régimen General, 24 han sido promovidas por "Avenida de Villava Residencial, S.A." en la Chantrea, y 8 por "Construcciones Valentín Domeño, S.L." en San Jorge.

Respecto de la sexta cuestión, en el segundo semestre de 1994 está prevista la Convocatoria del concurso para la adjudicación de suelo público para unas 700 viviendas.

En cuanto a la séptima de las cuestiones, se ha respondido ya en lo fundamental al contestar a la segunda cuestión.

No obstante, hay que añadir que la gestión urbanística es más dificultosa y lenta cuando opera sobre terrenos parcialmente edificados, como es el caso de la Rochapea, lo que ha producido algunos retrasos en los procedimientos que concluyen con la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas edificables, dificultades que se están salvando gracias a una intensa dedicación de quienes tienen encomendada la realización de este tipo de gestiones.

En cualquier caso hay que hacer notar que la venta de 82 viviendas terminadas por parte de VINSA al Ayuntamiento de Pamplona contribuirá poderosamente a remover los obstáculos que aún subsisten para llevar a la práctica la gestión del Planeamiento urbanístico, solucionando el realojo de actuales habitantes de los barrios en que se ha operado.

Contestando a la segunda parte de esta cuestión, y por las razones apuntadas, se espera conseguir un cumplimiento de los objetivos no inferior al 80% al término de 1995.

En cuanto a la octava, hemos de subrayar el espíritu de franca colaboración que anima a las tres partes firmantes del Acuerdo de Colaboración, lo que les lleva a actuar con un talante abierto y en todo lo que redunde en el interés social,

como así se ha puesto de manifiesto en actuaciones como la venta al Ayuntamiento de las 82 viviendas a que nos hemos referido, o las actuaciones que han propiciado la construcción en Mendebaldea de 112 apartamentos tutelados en régimen de alquiler para ancianos.

Finalmente en lo que respecta a la novena y última de las cuestiones formuladas, hay que significar que como norma general, y como ya se hacía así en legislaturas anteriores, VINSA gestiona en colaboración con otras entidades o empresas la actividad de agrupaciones o cooperativas para la promoción de viviendas de protección oficial.

Del mismo modo, llega a formalizar Acuerdos destinados al mismo fin con promotores privados.

Fruto de esta colaboración han sido las promociones ya recogidas más arriba: "Agrupación Calle Canal", "Rochapea 3", "Río Elorz", Domeño, y "Residencial Avenida de Villava".

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de octubre de 1994

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda: Ricardo de León Egüés

# Pregunta sobre el auditorio de Barañáin

#### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre el auditorio de Barañáin, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 29 de septiembre de 1994.

Pamplona, 26 de octubre de 1994 El Presidente: Javier Otano Cid

### **CONTESTACION**

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", sobre la posible utilización del "Auditorio de Barañáin" para actividades culturales, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente:

1º) La paralización e inutilización del referido espacio no pueden desligarse de ningún modo de su propiedad y del proceso vivido hasta la fecha. En términos de interés público se manifiestan poco razonables, pero, al mismo tiempo, son la lógica consecuencia de la responsabilidad política, administrativa y económica del Ayuntamiento de Barañáin, que, a finales del año 1990, decidió acometer un proyecto de "carácter supramunicipal", según se lee en la memoria del proyecto, sin haber entablado conversaciones ni llegado a acuerdos formales con los municipios y agentes

culturales previsiblemente afectados, y sin contar con un plan de financiación ni, lo que es más grave, con un plan de viabilidad para su futura explotación y gestión. En 1990 ni el Ministerio de Cultura ni el Gobierno de Navarra asumieron compromisos de financiación plurianual para dicho proyecto. A este respecto conviene precisar que la alcaldía de Barañáin, principal impulsora del proyecto de auditorio, estaba en manos del Partido Socialista de Navarra/PSOE en el momento de su aprobación por el Consistorio municipal en el año 1990; y que el mismo partido político asumía por aquel entonces la responsabilidad en el Gobierno de Navarra.

- 2º) De llevarse a cabo el proyecto en los términos previstos (dotado con un escenario de 34 m. de boca, 14 m. de fondo y 20 m. de altura, además de 850 plazas de aforo), es evidente que quedaría en estado de subexplotación si sus usuarios fuesen sólo los vecinos de Barañáin. Por consiguiente, podría contribuir al desarrollo y potenciación de la actividad cultural en la Cuenca de Pamplona y en el conjunto del territorio si, por iniciativa del municipio de Barañáin, llegaran a establecerse los oportunos acuerdos con el Departamento de Educación y Cultura, los Ayuntamientos de Pamplona y de la Cuenca y diversas asociaciones y agentes culturales de Navarra.
- 3º) Desde el punto de vista de sus condiciones técnicas, sí. Sin embargo, el tratamiento supramunicipal no depende exclusivamente de las características del auditorio sino, fundamentalmente,

como se indica en la respuesta 2<sup>a</sup>), de las fórmulas de gestión supramunicipales que pudieran establecerse en el futuro.

4º) Desde noviembre de 1991 hasta la actualidad, las gestiones realizadas por el Departamento de Educación y Cultura a través de los directivos de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, han tenido como interlocutores al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Obras Públicas (MOPU) y al Ayuntamiento de Barañáin.

En las conversaciones con el Ministerio de Cultura han intervenido la Subdirección General de Música, la Subdirección General de Teatro, la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música (INAEM) y, en el marco de la Comisión Mixta de Cultura Navarra-Estado, todos los Directores Generales del Ministerio encabezados por el Subsecretario. Los contactos con las Subdirecciones de Música y Teatro. realizados durante los años 1991 y 1992, evidenciaron que el Ministerio no tenía el propósito de intervenir en el proyecto de construcción del auditorio de Barañáin -en esos momentos en vías de ejecución-; a lo sumo, podría colaborar, y con aportaciones pequeñas, en el capítulo de equipamiento siempre que existiese un solvente plan de viabilidad de dicho auditorio. La Dirección General del INAEM ha manifestado reiteradamente que, antes de finales del año 1991, en el Ministerio de Cultura no se había recibido ninguna petición oficial de ayuda del Ayuntamiento de Barañáin ni del Gobierno de Navarra para el auditorio de referen-

A petición de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, el arquitecto Miguel Verdú, especialista en teatros, cursó visita al auditorio de Barañáin el día 13 de diciembre de 1991. Entre sus conclusiones figuraban algunas observaciones técnicas de detalle, la sugerencia -aceptada por el Ayuntamiento de Barañáin- de ampliar el foro hasta 850 plazas mediante la construcción de un palco, la inexistencia de instalaciones adecuadas para la Escuela Navarra de Teatro -mencionada en la memoria del proyecto como posible beneficiaria de las mismas- y el desajuste entre las instalaciones y la población de Barañáin, a no ser que se le quisiera dar al equipamiento una explotación supramunicipal.

El MOPU sólo participa en programas de rehabilitación de antiguos teatros, no en aquellos construidos de nueva planta, como es el caso de Barañáin.

En las múltiples gestiones con el Ayuntamiento de Barañáin, sus representantes han sido los

sucesivos alcaldes (don Gregorio Clavero, don Joaquín Olloqui y don Juan Felipe Calderón), el concejal de cultura don Joaquín Olloqui y el arquitecto director del proyecto, don Carmelo Loperana. A primeros del año 1992, el Ayuntamiento de Barañáin, a instancias de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, se comprometió a redactar para el mes de julio de ese mismo año un proyecto de viabilidad del auditorio. A tal efecto, la Institución Príncipe de Viana ofreció la colaboración a tiempo parcial de uno de sus técnicos superiores de actividades culturales para que cooperase con los responsables y técnico cultural de Barañáin en la elaboración de dicho proyecto. Después de varios requerimientos, el Ayuntamiento de Barañáin entregó en el año 1993 un documento que no respondía en absoluto a lo solicitado. Según declaración del concejal señor Olloqui, el coordinados cultural del Ayuntamiento, cuyo contrato cesó el año 1993 (su plaza todavía se encuentra vacante), se negó a entregar dicho plan, del que sólo facilitó algunas informaciones parciales e irrelevantes. Por lo tanto, en el día de la fecha el Gobierno de Navarra todavía sigue esperando el mencionado plan de viabilidad

A la enumeración de los hechos anteriores es necesario añadir la circunstancia de que, desde el año 1991 hasta 1994, han sido tres los alcaldes de Barañáin (señores Clavero, Olloqui y Calderón), lo cual ha dificultado la interlocución. Además, los concejales del PSOE que apoyaron el proyecto inicial de auditorio, han sido privados de militancia en dicho partido; y en la actualidad el ex alcalde Clavero se halla incurso en un proceso judicial derivado de sus actuaciones en el complejo cultural, que incluye la escuela de música, la casa de cultura y el referido auditorio.

5º) El Departamento de Educación y Cultura, a la vista de los hechos anteriores, desea respetar escrupulosamente la autonomía municipal del Ayuntamiento de Barañáin, compuesto en la actualidad por ocho grupos políticos. Por ello, cualquier hipótesis del Gobierno para el futuro inmediato del auditorio requiere una toma de postura concreta y oficial del Ayuntamiento de Barañáin, titular del edificio, que hasta la fecha no se ha producido. Por lo tanto, el Gobierno aguarda todavía el plan de viabilidad solicitado hace dos años y, en consecuencia, no conoce todavía la evaluación aproximada del coste de las diversas alternativas posibles.

6º) No. La consignación presupuestaria para el auditorio de Barañáin resultaría irresponsable sin contar previamente con un plan de financiación y

de explotación del mismo, cuya elaboración compete al Ayuntamiento de Barañáin.

Las cuestiones formuladas ahora por el PSOE al Gobierno de Navarra son las que debieron plantearse antes de poner en marcha un equipamiento cultural tan ambicioso.

Es todo lo que tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 180 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de septiembre de 1994

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

# Pregunta sobre la aplicación de un programa de créditos baratos para estudiantes universitarios

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida» sobre la aplicación de un programa de créditos baratos para estudiantes universitarios, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 29 de septiembre de 1994.

Pamplona, 26 de octubre de 1994 El Presidente: Javier Otano Cid

### **CONTESTACION**

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Grupo Parlamentario "Mixto-Izquierda Unida", sobre las medidas que piensa adoptar el Gobierno de Navarra para aplicar en la Comunidad Foral el programa de créditos para estudiantes, avalados por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente:

El informe del Grupo Técnico de Financiación de la Educación Superior del Consejo de Universidades ha elaborado un documento (borrador), que no representa por el momento una opinión oficial del Consejo de Universidades ni de su Secretaría General, sobre la financiación de la Universidad.

En dicho documento, y en el apartado correspondiente a "Programa de ayuda a los estudiantes", se apunta la posibilidad de que junto a los sistemas convencionales de ayudas a fondo perdido deben articularse mecanismos de ayudas con mecanismos de recuperación, estableciendo un plan de préstamos, que podría abordar el sistema financiero o las Administraciones Públicas, dirigido a los estudiantes universitarios, sea en el momento de acceso a la Universidad o durante el transcurso de sus estudios.

Por el momento, no se ha aprobado en el MEC un programa de créditos baratos, sino que está en estudio, y con lo que malamente vamos a poder aplicar este programa en la Comunidad Foral.

Es todo lo que tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 180 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de octubre de 1994

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

15

# Serie H: OTROS TEXTOS NORMATIVOS

# Proposición de modificación del Reglamento del Parlamento de Navarra

# TOMA EN CONSIDERACION POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994, acordó tomar en consideración la proposición de modificación del Reglamento del Parlamento de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 62, de 26 de octubre de 1994.

Pamplona, 26 de octubre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

# PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año	5.000	ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial	110	» .
Precio del ejemplar Diario de Sesiones	140	» .

# REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA

«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA